

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

**SUSCRICION EN SANTANDER:** Por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por tres meses 4 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle de la Compañía, número 5, cuarto bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

### ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVIN- CIA DE SANTANDER.

#### CIRCULAR NÚMERO 37.

El Sr. Gobernador de la provincia, con fecha 19 del actual, ha comunicado á esta Administracion la órden siguiente:

«El Ilmo. Sr. Director general de propiedades y derechos del Estado en 14 del actual me dice lo siguiente:

Por el art. 7.º de la ley de 15 de Junio de 1866 se concedió á los poseedores de fincas gravadas con cargas de aprovechamiento de pastos ó de cualquiera otra naturaleza que no participasen del carácter censual y estuviesen constituidas á favor de pueblos ó corporaciones cuyos bienes se hallasen comprendidos en las leyes de desamortizacion, el derecho de solicitar la redencion de dichos aprovechamientos, siempre que no se hubiesen declarado por el Gobierno, ó se declarasen en virtud de peticion hecha en el término de un año, de uso general y gratuito.

De suponer es que despues del largo plazo trascurrido desde la publicacion de la referida ley, el interés particular así como el corporativo hayan ejercitado sus respectivos derechos, el uno para liberar su propiedad de tan onerosos gravámenes, y el otro para consolidarlos de una manera definitiva, si las circunstancias especiales de la localidad lo demandaban.

En tal supuesto, y considerando que la conveniencia del Estado y la de las corporaciones en cuyo favor se hallan instituidos los mencionados aprovechamientos aun no redimidos, reclama la mayor actividad en la enajenacion de los mismos; la del Estado, para concurrir con su importe á la satisfaccion á las múltiples necesi-

dades del servicio público, y la de las corporaciones para atender con mas desahogo al cumplimiento de sus precisas obligaciones aplicando á su pago los mayores rendimientos que han de producir necesariamente las inscripciones intrasferibles que se las cedan en equivalencia del producto de dicha venta; este centro directivo previene á V. S. que con toda eficacia proceda á la mas inmediata y rápida enajenacion en esa provincia de las servidumbres y aprovechamientos de que va hecho mérito, confiando dedicará todo su celo y energia á tan interesante y preferente objeto.

Del recibo de esta comunicacion se servirá V. S. darme el oportuno aviso.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y que al propio tiempo dé las órdenes oportunas, á fin de que se cumplimente en un todo lo ordenado por la superioridad.»

Lo que se inserta en este periódico oficial, para el debido conocimiento de todas las corporaciones á quienes se refiere.

Santander 26 de Enero de 1869.—  
Manuel G. Granda.

No habiendo tenido efecto la subasta celebra la el dia 8 del actual para rematar seis libras de picadura habana procedente de comiso, la Direccion general del ramo en órden de 21 del corriente se ha servido disponer se verifique nuevo remate rebajando el tipo á un escudo seiscientas milésimas en vez de dos escudos que antes tenian.

Dicho acto tendrá lugar el dia 7 de Febrero próximo en el local que ocupa esta Administracion, bajo la presidencia del Jefe de la misma y asistencia de Escribano, debiendo advertir á los que deseen tomar parte en

la subasta que no se admiten proposiciones que no cubran el tipo fijado, y cuya adquisicion no tendrá lugar hasta que recaiga la aprobacion de la superioridad.

Santander 25 de Enero de 1869.—  
Manuel G. Granda.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VIZCAYA.

#### Seccion de Fomento.

#### Obras públicas.

#### ANUNCIO.

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta celebrada el 10 de Diciembre último para la adquisicion del aceite de olivas con destino á los faros de Vizcaya, para el corriente año civil, cuyo suministro, consistente en 4.420 kilogramos de aceite, asciende en su total importe á 3,322 escudos 300 milésimas para la ejecucion material del servicio, aumentando al presupuesto citado un 10 por 100 por imprevistos y beneficio industrial, en cumplimiento de lo prevenido por la superioridad, he señalado el dia 20 de Febrero próximo para la celebracion de una segunda y simultánea subasta en Bilbao, Santander y San Sebastian.

Dicha subasta se efectuará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852 en los citados Gobiernos de provincia, hallándose de manifiesto en las respectivas secciones de Fomento para conocimiento del público los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas que han de regir en las mismas.

Las proposiciones se presentarán

en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 5 por 100 del presupuesto señalado para la subasta.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos en la citada Instruccion, fijándose la primera puja, por lo menos, en 50 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 10 escudos.

Bilbao 19 de Enero de 1869.—  
Martin Tosantos.

#### Modelo de proposicion.

D. N... N... vecino de... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Vizcaya con fecha 19 de Enero de 1869, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta, del aceite necesario para los faros de esta provincia, durante el próximo año civil, se comprometo tomar á su cargo dicho suministro con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á hacer el suministro.)

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Ayuntamiento de Rasines.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular del Ayuntamiento de Rasines, compuesto de 300 vecinos, con el asignado de 2,000 reales vellon por los medicamentos para las familias pobres del distrito; la clase pudiente pagará por contrata al Farmacéutico que obtenga esta plaza el resto hasta 8,000 reales por los medicamentos para sus familias.

El Ayuntamiento se encarga de la recaudacion y hará el pago por trimestres.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde en el término de 20 dias.

Nota.—Además de los vecinos del Ayuntamiento hay pueblos limítrofes que se surten de esta farmacia y con los cuales han hecho contratas particulares sus antecesores.

Rasines 23 de Enero de 1868.—  
Juan Gil.

*Idem.*

Se halla vacante la plaza de Médico titular del Ayuntamiento de Rasines, compuesto de 300 vecinos, con el asignado de 4,000 reales por la asistencia de los pobres del distrito.

La clase pudiente pagará por contrata al Médico que obtenga esta plaza por la asistencia de sus familias el resto hasta diez mil reales.

El Ayuntamiento se encargará de la recaudacion y hará el pago por trimestres.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde en el término de veinte dias.

Rasines 22 de Enero de 1868.—  
Juan Gil.

### Ayuntamiento de Villafufre.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con 400 escudos anuales. Los que deseen obtener este cargo dirigirán sus solicitudes en el término de un mes, contado desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, al Alcalde Presidente del Ayuntamiento, documentadas en la forma que previene el art. 100 de la ley municipal vigente.

Villafufre 21 de Enero de 1869.—  
Agustin M. de Villa. 3—1

### Ayuntamiento de Penagos.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Penagos, dotada con 300 escudos, siendo de cargo del que la desempeñe los trabajos estadísticos y demás inherentes al cargo. Los que reunan las condiciones legales y deseen obtenerla presentarán las solicitudes documentadas á esta Alcaldía en el término legal de un mes, á contar desde la insercion del presente en el Boletín Oficial.

Penagos 23 de Enero de 1869.—  
José García. 3—1

### Ayuntamiento de Torrelavega.

Suscripcion abierta por este Ayuntamiento para socorrer á las familias de los paisanos y militares muertos y heridos en la ciudad de Santander el dia 24 de Setiembre último.

	Rs.	Cts.
Suma anterior.....	1.621	60
<b>Pueblo de Ganzo.</b>		
D. Manuel García.....	4	
Eugenio Diaz.....	2	
Ignacio Hernandez del Moral.....	2	
Antonio Labandero.....	2	
Antonio Fernandez.....	2	
Ignacio Herrera.....	1	
D. <sup>a</sup> Feliciana Viaña.....	1	
D. Tomás Vigil.....	1	
Santiago Toyos.....	1	
Francisco Herrera.....	1	
Basilio Toyos.....	1	
Joaquin de la Vega.....	1	
Juan Guerra.....	1	
Nicolás Noriega.....	1	
Bernardo Saiz.....	1	
Antonio Agudo.....	1	
Antonio Moreno.....	1	
Francisco Rubio.....	1	
José del Campo.....	1	
Manuel Saiz.....	1	
Antonio García.....	1	
Fernando Perez.....	1	
<b>Total.....</b>	<b>1.650</b>	<b>60</b>

Torrelavega 25 de Enero de 1869.—  
Ramon Sagarmínaga.

### Ayuntamiento de Voto.

Por separacion del que antes la obtenia, se halla vacante la Secretaría de este Municipio, dotada con 330 escudos anuales. Las personas que se hallen adornadas de los requisitos que la ley previene, podrán dirigir sus solicitudes á esta Corporacion en el término de treinta dias que se contarán desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Voto 13 de Enero de 1869.—  
Gaspar Pacheco y Hortal. 3—3

### Ayuntamiento de Santillana.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada en 400 escudos anuales, sin retribucion de otra especie por asuntos gubernativos ó negocios, y con obligacion de todos los trabajos ordinarios y extraordinarios que puedan ofrecerse incluso los repartimientos de contribuciones, matrículas y cuentas en que deban entender la Alcaldía y Municipio, y Comisiones que emanen de acuerdos para asuntos en el distrito, partido y capital de provincia.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de dicho Ayuntamiento en término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia.

Santillana 20 de Enero de 1869.—  
Manuel Gonzalez Santiago. 3—2

### Providencias judiciales.

D. Joaquin J. de la Ballina, Juez de primera instancia de Laredo y su partido.  
Por el presente cito, llamo y em-

plazo por término de treinta dias, á contar desde la fecha de la publicacion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, á todos los que se crean con derecho á los bienes de doña Francisca de Bayas Gonzalez, para que comparezcan á esponerle en este mi Juzgado por la Escribanía del que refrenda, por estar así decretado en los autos de abintestato de la misma que estoy instruyendo; apercibidos de que trascurrido dicho plazo continuaré la sustanciacion de aquellos hasta ultimarlos y les parará perjuicio.

Dado en Laredo á 20 de Enero de 1869.—Joaquin J. de la Ballina.—  
P. S. M., Manuel de Lazbal Viesca.

D. Francisco Pocerull, Juez de primera instancia de este partido de Potes.

Por este segundo edicto cito, llamo y emplazo á Pedro y Manuel Rodriguez, naturales de Alba de los Cardaños, partido de Cervera de Rio Pisuerga, para que en el término de nueve dias se presenten en la cárcel pública de esta villa á responder de los cargos que les resultan en la causa que se les sigue con otros por homicidio en el lugar de Seña, perteneciente al concejo de la Vega; apercibidos que de no verificarlo les seguirá el perjuicio que haya lugar, continuándose la causa en rebeldía.

Dado en Potes á 20 de Enero de 1869.—Francisco Pocerull.—Por su mandado, Francisco M. de la Peña.

### Juzgado de paz del Valle de Camargo.

Se anuncia la vacante de la Secretaría del Juzgado de paz del Valle de Camargo.

Los que se crean con las condiciones requeridas para desempeñarla, pueden dirigir al Juzgado de paz del mismo sus instancias documentadas, dentro del término de ocho dias contados desde esta fecha.

Valle de Camargo 17 de Enero de 1869.—Luis de Velarde.

D. Marcelino Santa María, Escribano del Juzgado de primera instancia de la provincia de Santander.

Certifico: Que en este Juzgado y por mi testimonio, se siguió causa criminal contra D. Matías Leocadio Alonso y Salterain sobre falsedad de un documento público y otros escesos, natural de Aramañona y vecino que fué de Renedo, la cual remitida en consulta á la superioridad, se dictó la sentencia que comprende la certificacion que literalmente copiada dice así:

«D. Mariano Bravo, Escribano habilitado en la Sala primera de esta Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que por el Juez de primera instancia de Santander, en la causa formada contra D. Matías Leocadio Alonso y Salterain sobre falsedad y otros escesos, se dió sentencia en 7 de Octubre último, ante el Escribano D. Marcelino Santa María, por la cual y vistos los artículos 10, circunstancia 16, el 15, 25, 46 al 49, 56, regla 3.<sup>a</sup> del 74, 75, 76 y 77, 83, 115, 226, 227, 251 del Código penal,

se le condenó en 12 años de presidio mayor y 2,000 escudos de multa con la accesoria de inhabilitacion absoluta perpétua para cargos públicos y sujecion á la vigilancia de la autoridad por igual tiempo de la condena, que empezará á contarse desde el cumplimiento de la misma, gastos del juicio y costas procesales, con la calidad de ser oido si se presentare ó fuere habido. Y remitida en consulta á esta superioridad con los originales de su referencia y vistos en la Sala con lo espuesto por el señor Fiscal, se dió la sentencia siguiente:

Sentencia.—En la causa que procede del Juzgado de primera instancia de Santander ante nos es y pende en consulta, entre partes, de la una el Fiscal de esta Audiencia y de la otra D. Matías Leocadio Alonso y Salterain, y por su ausencia y rebeldía los Estrados del Tribunal, procesado por falsedad cometida en documento público, y por haber ejercido sin título la Facultad de Farmacéutico, observadas las disposiciones sobre sustanciacion y términos, siendo Ponente el Magistrado D. Manuel María Mendez:

Vistos.—Aceptando la exposicion de los hechos y los fundamentos de derecho de la sentencia dictada en 7 de Octubre último por el Juez de primera instancia de Santander, pero sin que se tome en cuenta la circunstancia agravante de haber obrado en desprecio de la autoridad pública por ser en este caso inherente al delito:

Vistos además de los artículos que se citan por el Juez, el 251, 68 y regla 7.<sup>a</sup> del 74 del Código penal;

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia consultada, entendiéndose condenado D. Matías Alonso en once años de presidio mayor, doscientos duros de multa, inhabilitacion absoluta perpétua para cargos públicos, sujecion á la vigilancia de la autoridad por igual tiempo al de la condena y en las costas y gastos del juicio de ambas instancias, á calidad de oírle si se presentare ó fuere habido.

Así por esta nuestra definitiva lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Victor Dulce.—Manuel María Mendez.—Antonio del Rio y Cuesta.—José F. de Rodas.

Publicacion.—Publicada fué esta sentencia por los Sres. Presidente y Magistrados de la Sala primera de esta Audiencia territorial de Burgos hoy 31 de Diciembre de 1868, de que yo el Escribano habilitado certifico.—Mariano Brabo.

«Cuya sentencia se notificó el 4 del corriente en los estrados del Tribunal y al Ministerio Fiscal.

Para que conste al Juez de Santander lo determinado por la Sala, libro la presente, de la que se acusará su recibo, y la firmo en Burgos á 8 de Enero de 1869.—Mariano Brabo.»

La certificacion inserta, recibida que fué en este Juzgado, se mandó cumplir en todas sus partes y conculda fiel y exactamente con la que queda en mi poder y á que en caso necesario me remito. Y para darla la debida publicidad en ausencia y rebeldía del penado D. Matías Leocadio y Alonso, de mandado judicial estiendo el presente testimonio para insertar en el Boletín Oficial de esta provincia, firmándole en Santander á 20 de Enero de 1869.—Marcelino Santa María.

### Juzgado de paz de Santiarde de Toranzo.

Acordada la provision de la Se-

cretaría del Juzgado de paz de este Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo, con arreglo á las disposiciones sobre el particular vigentes, se ha señalado el término improrogable de ocho dias, contados desde el tercero y último anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que los aspirantes al referido cargo me presenten sus solicitudes debidamente documentadas.

Y con el fin de que llegue á noticia del público se fija el presente.

Villasevil 16 de Enero de 1869.— Vicente Lopez C.—P. S. M., Manuel García, Secretario interino.

**JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.**

Relacion núm. 64 de orden.

El interesado que á continuación se espresa, acreedor al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, puede acudir por sí ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la real orden de 23 de Febrero de 1856 á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente ha de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrá de manifestar el número de salida de su respectiva liquidacion.

**Provincia de Santander.**

Número de salida de las liquidaciones: 116,911: interesado, D. Fernando Antonio Sisniega.

Madrid 29 de Diciembre de 1868.—El Secretario, Gregorio Zapatería.—V.º B.º—El Director general Presidente, Heredia.

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS**

**Y LOTERIAS.**

En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.ª María Magdalena Arnau, hija de D. José, Miliciano del Valle de Uxó, muerto en el campo del honor.

Madrid 12 de Enero de 1868.— El Director general, Servando Ruiz Gomez.

Se arrienda el Teatro de esta ciudad desde el Miércoles de Ceniza de 1869 á dicho dia de 1870 bajo las condiciones que manifestará el Secretario de la Junta directiva del mismo.

Las proposiciones para el arriendo deberán hacerse en pliegos cerrados, y antes del 31 del corriente á las doce de su mañana, en cuyo dia y hora se adjudicará á la que la Junta tenga por conveniente, reservándose el derecho de desecharlas todas si ninguna le conviniere.

Santander 9 de enero de 1869.— El secretario, Salvador Regules.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.**

**Seccion de Fomento.—Comercio.**

Estado del precio medio que han tenido en dicha provincia los articulos de consumo que á continuación se espresan en el mes de la fecha.

PUEBLOS.	REDUCCION AL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL.																								
	MEDIDA Y PESO DE CASTILLA.					GRANOS.					CARNES.			CALDOS.		PAJA.									
	CABEZA DE PARTIDO.					Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	Aguardiente.	Vino.	Carneve.	Yacno.	Tocino.	De trigo.					
Santander	3 350	4 000	4 000	3 550	4 300	2 300	6 900	4 600	3 200	0 147	0 135	0 222	0 350	7 929	7 207	6 035	0 199	0 348	0 098	0 198	0 318	0 293	0 480	0 030	
Cabuerniga	4 400	4 000	4 000	4 200	3 600	3 000	7 000	3 600	4 400	0 167	0 167	0 525	0 500	7 929	7 207	7 368	0 261	0 557	0 275	0 275	0 565	1 141	0 044	0 035	
Entrambasaguas	6 600	4 200	4 000	4 200	3 000	2 800	7 000	2 800	4 600	0 142	0 318	0 500	0 500	11 891	7 368	7 568	0 243	0 557	0 174	0 285	0 508	0 691	0 044	0 044	
Laredo	4 700	4 700	4 000	3 200	3 000	2 800	7 200	1 800	3 200	0 141	0 330	0 500	0 500	8 468	8 468	5 856	0 243	0 573	0 111	0 198	0 246	0 375	0 044	0 044	
Potes	6 200	4 000	4 000	4 700	3 200	3 400	7 600	1 400	3 000	0 100	0 300	0 500	0 500	11 000	7 207	8 400	0 270	0 600	0 090	0 160	0 210	0 610	0 044	0 044	
Ramales	4 800	3 800	4 000	4 000	3 000	3 000	6 400	2 000	4 600	0 250	0 200	0 400	0 250	8 649	6 864	7 207	0 261	0 500	0 125	0 285	0 342	0 475	0 869	0 017	
Reinosa	3 300	3 500	4 000	3 400	3 600	3 200	7 200	1 800	4 200	0 118	0 118	0 400	0 400	9 349	6 306	6 126	0 283	0 573	0 111	0 260	0 257	0 869	0 044	0 035	
Torreavaga	6 340	3 360	4 000	3 280	4 000	2 800	6 800	2 000	4 600	0 150	0 120	0 400	0 500	11 425	6 034	5 910	0 243	0 542	0 125	0 247	0 326	0 261	0 869	0 044	
Villacarriedo	6 500	4 000	4 000	4 200	4 400	3 000	7 000	2 800	4 600	0 120	0 400	0 400	0 500	11 741	7 207	7 568	0 261	0 557	0 174	0 285	0 261	0 869	0 044	0 044	
Precio medio en toda la provincia.	5 734	3 878	4 000	3 836	4 255	2 922	7 011	2 200	3 977	0 166	0 138	0 366	0 442	10 931	6 987	6 911	0 254	0 558	0 150	0 248	0 360	0 500	0 795	0 038	0 028

# REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TORRELAVEGA.

Estracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en el Registro de este partido.—Ayuntamiento de POLANCO.

Inscripcion.	Nombre del adquirente.	Nombre del trasferente.	Defecto.	Año.
Venta.	José Gutierrez.....	Fernando Herrera.....	Sin linderos.	1847
ld.	Antonio Castañeda.....	Marta Ontañon.....	ld.	id.
ld.	Idem.....	Manuel Fuentesvilla.....	ld.	1848
ld.	Pedro Velez.....	Pedro Pontanilla.....	ld.	id.
ld.	Juan Agapito Pereda.....	Isidro Aparicio.....	ld.	id.
ld.	Idem.....	Marta Ontañon.....	ld.	id.
ld.	Manuel Pereda.....	Francisco Torre.....	ld.	id.
ld.	José Gonzalez.....	Antonio Herrera.....	ld.	id.
ld.	Agapito Pereda.....	Bernardo Herrera.....	ld.	id.
ld.	Fernando Torre.....	María Fuentesvilla.....	ld.	1849
ld.	Agapito Pereda.....	Francisco Castillo.....	ld.	id.
ld.	Idem.....	Manuel Fuentesvilla.....	ld.	id.
ld.	Antonio Grande.....	Manuel Fernandez.....	ld.	id.
Redencion.	Vicente Palacio.....	José Velarde.....	ld.	id.
Venta.	Antonio Castañeda.....	Francisco Gomez.....	ld.	id.
ld.	Ramon Calderon.....	Josefa Gomez.....	ld.	1850
ld.	José Castañeda.....	Cándida Menocal.....	ld.	id.
ld.	Idem.....	Vicente Fuentesvilla.....	ld.	id.
ld.	Idem.....	Francisco Palacio Rodil.....	ld.	id.
ld.	Agapito Pereda.....	Cayetano San Miguel.....	ld.	id.
Redencion.	Manuel Perez.....	Pedro García.....	ld.	id.
Venta.	Fernando Torices.....	Ventura Torre.....	ld.	id.
ld.	José Gutierrez.....	José Pereda.....	ld.	id.
ld.	Mateo Herrera.....	Antonio Herrera.....	ld.	1851
ld.	Bonifacio Pereda.....	Juan Manuel Herrera.....	ld.	id.
ld.	Agapito Pereda.....	Ramon Fuentesvilla.....	ld.	id.
ld.	Luis Velarde.....	Pedro Menocal.....	ld.	id.
ld.	Antonio Castañeda.....	José Guerra.....	ld.	id.
ld.	Pedro Sierra.....	Fernando Sierra.....	ld.	id.
ld.	José Perez.....	Francisco Gonzalez.....	ld.	id.
ld.	Joaquin Palacio.....	Isidro Castillo.....	ld.	id.
ld.	Ramon Fuente.....	Manuel Fuente.....	ld.	id.
ld.	Fernando Torices.....	María Menocal.....	ld.	1852
ld.	Juan José Fuente.....	Javier Herrera.....	ld.	id.
ld.	Fernando Torices.....	Manuel Fuente.....	ld.	id.
ld.	Manuel Gutierrez.....	Francisco Diaz.....	ld.	id.
ld.	Fernando Herrera.....	José Palacio.....	ld.	id.
ld.	José Castañeda.....	Antonio Herrera.....	ld.	id.
ld.	Bonifacio Cacho.....	Dámaso Cacho.....	ld.	id.
ld.	José Palacio.....	María Marcos.....	ld.	id.
ld.	José Castañeda.....	Manuel Herrera.....	ld.	id.
ld.	Antonio Gomez.....	Ignacio Ceballos.....	ld.	id.
ld.	Agapito Pereda.....	Isabel García.....	ld.	id.
ld.	Antonio Castañeda.....	Josefa Gomez.....	ld.	id.
ld.	José Calderon.....	José Balbontin.....	ld.	id.
ld.	Pedro Fernandez.....	Pantaleon Herrera.....	ld.	1853
ld.	Manuel Pereda.....	Pedro García.....	ld.	id.
ld.	José Peredo.....	Joaquin Fajarejo.....	ld.	id.
Permuta.	Manuel Pereda.....	Fernando Torices.....	ld.	id.
Venta.	Manuel Castañeda.....	Juan Pereda.....	ld.	id.
ld.	María Gomez.....	Manuela Gomez.....	ld.	id.
ld.	Manuela Gomez.....	María Gomez.....	ld.	id.
Adjudicacion.	José Gutierrez.....	Idem.....	ld.	id.
Venta.	Bernardo Herrera.....	Javier Herrera.....	ld.	id.
ld.	Manuela Herrera.....	Bernardo Herrera.....	ld.	id.
ld.	Ignacio Girinat.....	Antonio Cabiero.....	ld.	id.
ld.	Pedro Gomez.....	Josefa Gomez.....	ld.	1854
ld.	Marcos Candosa.....	Vicente Topalda.....	ld.	id.
ld.	Genaro Sierra.....	Marcos Candosa.....	ld.	id.
Adjudicacion.	Contaduría de Antonio Herrera.....	Antonio Herrera.....	ld.	id.
Venta.	Antonio Castañeda.....	Bernardo Fernandez.....	ld.	id.
ld.	José Gutierrez.....	Josefa Gutierrez.....	ld.	id.
ld.	Ignacio Palacio.....	Manuel Gonzalez.....	ld.	id.
ld.	José Gutierrez.....	Manuel Vega.....	ld.	id.
ld.	Marcos Candosa.....	Modesta Diaz.....	ld.	id.
ld.	Francisco Gutierrez.....	Francisco Mazorra.....	ld.	id.
ld.	Francisco Herrera.....	María Gutierrez.....	ld.	id.
ld.	Eusebia Gutierrez.....	Vicente Pontanilla.....	ld.	id.
ld.	Antonio Cires.....	Ramon Gomez.....	ld.	id.
ld.	Angel Ruiz.....	Teresa García.....	ld.	id.
ld.	Fernando Riva.....	Ramon Calderon.....	ld.	id.
ld.	María de la Hoz.....	Francisco Mazorra.....	ld.	id.
ld.	Agapito Pereda.....	Maximino Torre.....	ld.	id.
ld.	Leoncio Revuelta.....	Antonio Hermosa.....	ld.	id.
ld.	Ignacio Palacio.....	Fernando Cacho.....	ld.	id.
ld.	Timoteo Riva.....	Manuel Gutierrez.....	ld.	id.
ld.	Tomás Castañeda.....	Isidora Arias.....	ld.	id.
ld.	José Palacio.....	María Marcos.....	ld.	1855
ld.	Antonio Cires.....	Javier Calderon.....	ld.	id.
ld.	Marcos Candosa.....	María Perez.....	ld.	id.
ld.	Manuel Gándara.....	José Gándara.....	ld.	id.
ld.	Fernando Barreda.....	Juan Fernandez.....	ld.	1856
ld.	Javier Castillo.....	José Gonzalez.....	ld.	id.
ld.	Francisco Gutierrez.....	Antonia Lanillo.....	ld.	id.

(Se continuará)